**NOTA SENATUR UOC Nº 79/2023**

Asunción, 19 de octubre de 2023

**Señor**
**Abg. Agustín Encina, *Director***
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de lo establecido en el Art. 188 de la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2023".

En ese sentido para el llamado a Contratación Directa (CD) Nº 09/2023 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos de la SENATUR – ID Nº 437.169; el pago resulta de difícil aplicación por las siguientes razones:

- La provisión de los servicios conforme a lo establecido en la Carta de Invitación debe realizarse de la siguiente manera:

  - Mantenimientos y Reparación que revisten baja complejidad: tendrán un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.
  - Mantenimiento y Reparación que revisten mediana complejidad: tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
  - Mantenimientos y Reparaciones que revisten alta complejidad: dentro de los 15 (quince) días corridos.

  Estos días en relación a la recepción efectiva de la Orden de Servicio por parte del proveedor, por lo que establecer un anticipo podría resultar perjudicial para la institución, teniendo en cuenta dicho plazo; ya que con esto la ejecución de los servicios estaría supeditado al cobro del mismo.

- Cabe resaltar, siguiendo con lo manifestado en el párrafo precedente que el desembolso de un anticipo se podría dar entre 45 a 60 días a partir del pedido por parte del proveedor; lo cual traería como consecuencia un retraso, para nosotros como institución, excesivo en la realización del servicio. Considerando esto, que el plazo empezaría a correr a partir del desembolso del anticipo.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

**C.P. Javier Leal,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)